

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CONTRATO No. OM/CC-010/2021.

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO Y CONDICIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL COMODANTE":

I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XV, XVI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde a "EL COMODANTE" la facultad de levantar y tener al corriente el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, además de celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre los mismos bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, excepto la enajenación de éstos últimos, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; igualmente resulta observable en cuanto al fondo del asunto lo dispuesto en los artículos 2327, 2330, 2332, 2334, 2337, 2341 y 2344, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Miguel Ángel Carbajal Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.4. Que el motivo de la celebración del presente contrato deriva del oficio No. JUCOPO LXII-III/132/2021, que fue emitido por la Diputación Permanente y la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual comunican que derivado del Acuerdo JCP/LXII/113/2019, tomado por la Junta de Coordinación Política, en Reunión Ordinaria que se celebró el 28 de febrero del 2019, solicitan dejar sin efecto el Contrato de Comodato número OM-CC-05-00, que celebró la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y el Poder Legislativo del Estado, de fecha 20 de marzo del año 2000, con el cual se otorgó en comodato el inmueble ubicado en calle Pedro Vallejo No. 100, Centro Histórico, de esta Ciudad de San Luis Potosí, señalando que conforme a lo que dispone el artículo 77, fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, la titular de la Auditoría Superior del Estado, tiene las atribuciones suficientes para la materialización de actos jurídicos como la celebración del presente contrato.

I.5. Que posteriormente y por medio del oficio No. ASE-DT-0429/2021, dirigido al Lic. Miguel Ángel Carbajal Martínez, Oficial Mayor, la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



OFICIALIA
MAYOR

PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CONTRATO No. OM/CC-010/2021.

Estado, indicó que en seguimiento al oficio JUCOPO LXII-III/132/2021, solicita que se otorgue mediante el mismo instrumento el inmueble en cuestión, toda vez que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 77, fracciones I y III, la faculta para intervenir en actos jurídicos como el de comodato.

I.6. Que por los motivos expuestos con anterioridad, se ha decidido dejar sin efectos el Contrato de Comodato No. OM-CC-05/00, que se celebró en fecha 20 de marzo del 2000, suscribiendo para tal fin el presente contrato con la Auditoría Superior de Estado, en los mismos términos del que se suscribió anteriormente, ya que es indispensable que dicho Órgano Fiscalizador siga contando con el inmueble donde actualmente se encuentran sus oficinas, lo que le permitirá seguir desarrollando sus actividades y facultades en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

I.7. Que se designa para todos los efectos legales de este instrumento, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, teléfono (444) 812 46 01.

II.- Manifiesta "EL COMODATARIO":

II.1. Que la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, quien cuenta con autonomía administrativa, técnica y de gestión, teniendo a su cargo de manera general realizar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas, lo que está previsto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 4, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que actualmente Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, es la Auditora Superior del Estado, quien acredita su personalidad mediante el Decreto 737, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017 (Edición Extraordinaria), quien tiene las atribuciones que están previstas en el artículo 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Que de conformidad con el artículo 77, fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, suscribe el presente Contrato de Comodato con el propósito de que dicho Órgano Fiscalizador, siga ocupando el inmueble ubicado en calle Pedro Vallejo No. 100 (cien), Zona Centro, de esta ciudad capital, en los mismos términos del contrato No. OM-CC-05/00, que se suscribió en fecha 20 de marzo del 2000, el cual será sustituido por este instrumento.

II.4. Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se designa el domicilio de calle Pedro Vallejo No. 100 (cien), Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, teléfono (444) 144-16-00.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01
www.ajmayorslp.gob.mx

9 2

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CONTRATO No. OM/CC-010/2021.

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). "EL COMODANTE" pacta con el "EL COMODATARIO", en continuar otorgándole en calidad de préstamo gratuito y condicional el inmueble ubicado en la calle de Pedro Vallejo No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, el que tiene una superficie de 740.69 metros cuadrados (construcción cubierta 1,685.97 metros cuadrados y área descubierta 210.07 metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE en cinco líneas: 1ª 18.10 metros, linda con el Templo de la Tercera Orden y Sagrado Corazón; 2ª de sur a norte 2.60 metros, linda con Sagrado Corazón; 3ª de oriente a poniente 21.26 metros, linda con Sagrado Corazón; 4ª de sur a norte 2.60 metros, linda con Sagrado Corazón y 5ª de oriente a poniente 5.50 metros, linda con Sagrado Corazón.

Al ORIENTE 16.96 metros, linda con calle Pedro Vallejo;

Al SUR en tres líneas: 1ª de oriente a poniente 19.95 metros, linda con propiedad particular; 2ª de sur a norte 5.20 metros, linda con propiedad particular y 3ª de oriente a poniente 25.29 metros, linda con propiedad particular; y

Al PONIENTE 17.10 metros, linda con propiedad particular.

El inmueble referido se encuentra incluido en el inventario de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado con el número 05.16.01.E.0101.0002.28

SEGUNDA.- (POSESIÓN Y DESTINO DEL INMUEBLE). "EL COMODATARIO" manifiesta a "EL COMODANTE", que cuenta con la posesión del inmueble, toda vez que le fue otorgada con motivo de la celebración del Contrato de Comodato que celebró el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a través de la Oficialía Mayor y el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en fecha 20 de marzo del año 2000, igualmente manifiesta "EL COMODATARIO" que se compromete a seguir destinando el inmueble como oficinas públicas sede de la Auditoría Superior del Estado.

TERCERA.- (CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE). "EL COMODATARIO" manifiesta a "EL COMODANTE", que el inmueble que tiene en posesión se encuentra en buenas condiciones físicas en términos de seguir destinándose para oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA.- (CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS PARA EL INMUEBLE). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que quedarán por cuenta y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



OFICIALIA
MAYOR

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

CONTRATO No. OM/CC-010/2021.

costo de éste último todos los permisos y trabajos de construcción, mantenimientos, reparaciones, adecuaciones y mejoras que requiera el inmueble, los que quedarán en beneficio del mismo, sin que ello le dé derecho a solicitar indemnización o pago alguno por dichos conceptos, debiendo comunicar por escrito los trabajos más relevantes que se ejecutarán.

QUINTA.- (PAGO DE SERVICIOS). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que igualmente correrá por cuenta de éste último el pago de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, además de aquellos que llegara a contratar posteriormente para el mismo inmueble o por motivo de las actividades que realiza “EL COMODATARIO”, debiendo mantenerlos en todo momento sin adeudo.

SEXTA.- (VIGENCIA DEL COMODATO). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que el presente contrato continuará por tiempo indeterminado, el cual inició sus efectos a partir del día 16 de agosto de 1999, momento en que se recibió por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, quedando sin efectos el Contrato de Comodato No. OM-CC-05/00, acordando “LAS PARTES” que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 23 de julio del 2021, mismo que podrá concluir por acuerdo de la mismas o cuando se presente alguno de los supuestos a que refiere el artículo 2342, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- (CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que podrán suscribir convenios modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este instrumento, los cuales surtirán efectos conjuntamente con el presente contrato.

OCTAVA.- (PROHIBICIÓN PARA ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR EL INMUEBLE). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que por ningún motivo éste último podrá gravar, arrendar, ceder, traspasar o enajenar parte o la totalidad del inmueble, en caso de que se presente alguno de dichos supuestos “EL COMODANTE” procederá con la rescisión del contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

NOVENA.- (NOTIFICACIONES). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”; que cualquier notificación entre “LAS PARTES” se hará por escrito, debiendo entregarse en el domicilio que cada una de ellas ha señalado en la parte de DECLARACIONES, surtiendo de esta manera los efectos inherentes.

DÉCIMA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que de conformidad con los artículos 12 y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- (TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CONTRATO No. OM/CC-010/2021.

necesariamente definen ni limitan el contenido de éstas, para los efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que son causas de terminación o rescisión del presente contrato los siguientes supuestos:

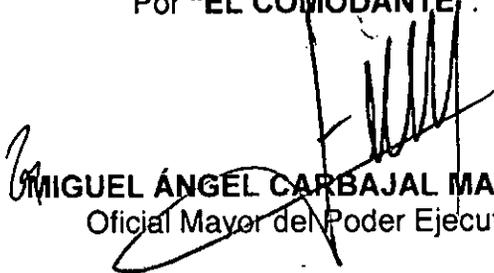
- a) El mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- b) El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato.
- c) Presentarse cualquiera de los supuestos que establece el artículo 2342 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que de presentarse algún conflicto entre "LAS PARTES" lo resolverán de manera voluntaria y de común acuerdo, en caso de no ser posible esto se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en San Luis Potosí, S.L.P., a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

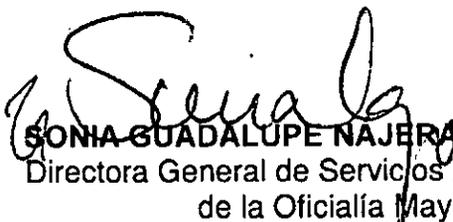
Por "EL COMODANTE":

Por "EL COMODATARIO":


MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
 Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.


ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
 Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí.

TESTIGOS:


SONIA GUADALUPE NAJERA HERNÁNDEZ
 Directora General de Servicios Administrativos
 de la Oficialía Mayor.


JOSUÉ MÉNDEZ DE LIRA
 Director de Control Patrimonial
 de la Oficialía Mayor.

Última hoja de firmas del CONTRATO DE COMODATO GRATUITO Y CONDICIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD Y AL TENDR DE LAS SIGUIENTES: